

INF.FIS.UTF N° 298/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “VOLUNTAD CIUDADANA Y
EQUIDAD SOCIAL” SANTA CRUZ,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN
EXTRAORDINARIA DE ALCALDESA O ALCALDE EN
LOS MUNICIPIOS DE LA GUARDIA Y SAN JAVIER
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ EL 04 DE
SEPTIEMBRE 2022
(VOCES)**

La Paz, 09 de diciembre de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes del proceso electoral.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2. INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SIN RESPALDO.	6
2.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
2.4. DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	11
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 298/2022

I N F O R M E

Para : Msc. Nancy Gutiérrez Salas
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL” (VOCES) SANTA CRUZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE ALCALDESA O ALCALDE EN LOS MUNICIPIOS DE LA GUARDIA Y SAN JAVIER DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ EL 04 DE SEPTIEMBRE 2022.**

Fecha: La Paz, 09 de diciembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, correspondientes al proceso de elección





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

extraordinaria de alcaldesa o alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz el 04 de septiembre de 2022.

Antecedentes del proceso electoral

El proceso electoral de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz fue convocado al amparo de la Constitución Política del Estado, artículo 286, numeral II; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y de conformidad al artículo 41 del Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, el financiamiento para procesos electorales por interrupción de mandato corresponde a la Entidad Territorial Autónoma involucrada.

En este marco legal, considerando el fallecimiento de los Alcaldes Electos en los Municipios de la Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz, y al haberse cumplido con las disposiciones legales para la elección de Alcalde, corresponde al Tribunal Supremo Electoral emitir la Convocatoria para la elección de Alcaldesa o Alcalde en los Municipios de la Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz, por el período restante de mandato de los Alcaldes elegidos en las elecciones de 7 de marzo de 2021.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0182/2022, de 06 de mayo de 2022, fijando como fecha de realización de los comicios el **4 de septiembre de 2022**, asimismo, el calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0183/2022 de 6 de mayo de 2022.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 25 de noviembre de 2022 con referencia: *“Presentación de Estados Financieros Gestión 2022 con fecha corte contable al 04 de septiembre de 2022 y documentación de respaldo en original de la Agrupación Ciudadana “VOCES”,* asimismo adjuntan los siguientes documentos:
 - Balance General al 04 de septiembre 2022 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período terminado al 04 de septiembre 2022 (foja 1).
 - Comprobantes contables (fojas 62).
 - Recibos de aportaciones en especie (fojas 20).
 - Libro diario (fojas 13).
 - Facturas (fojas 30).
 - Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz (fojas 6).

1.3. ALCANCE

La fiscalización abarcó los recursos y gastos correspondientes al proceso de “Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz” del período de vigencia del 01 de enero al 04 de septiembre de 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Resolución N° TSE-RSP-N° 0183/2022 de 06 de mayo de 2022 que aprueba el Calendario Electoral del proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales de la Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, se registra a Jorge Morales Encinas como Presidente de la organización política.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz se han establecido las siguientes observaciones preliminares, es de hacer notar, que éstas no incluyen las debilidades relacionadas al control interno, mismas que serán reportadas juntamente las observaciones producto de la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 (periodo enero a diciembre):

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de **Bs285.550,00** correspondiente a aportes en efectivo y en especie, que se encuentran respaldados por “recibos de aportaciones”. Sin embargo, se verificó que los aportes en especie suman **Bs162.900,00**, por concepto de donaciones de banderas,

gorras, poleras y premios, estableciéndose que no adjunta documentación que respalda la distribución de las mismas y en qué actividad fue realizada, de igual manera, por concepto del préstamo de tarima y sistema de sonido, no se informa el motivo, lugar y fecha del evento, la relación de lo manifestado se resume en el siguiente cuadro:

Recibo		Nombre del Aportante	Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha			
28	30/07/2022	Jorge Antonio Fernández Chipana	Donación de 2400 banderas	16.800,00
29	30/07/2022	Jorge Morales Encinas	Donación de 1500 gorras	9.750,00
30	30/07/2022	Jorge Morales Encinas	Donación de 2500 poleras	20.000,00
31	30/07/2022	Arturo Pacheco Caballero	Donación de 3900 gorras	25.350,00
32	12/08/2022	Nicolás Correa Macías	Donación de 1900 poleras	15.200,00
33	12/08/2022	Maria Danielly Arteaga Villarroel	Donación de premios	18.200,00
34	12/08/2022	Alex Luis Saldias Caballero	Préstamo de tarima	10.000,00
35	12/08/2022	Héctor Daniel Olmos Sajama	Sistema de sonido	10.000,00
36	12/08/2022	Adelaida Mamani Rodriguez	Premios	16.000,00
37	12/08/2022	Ronald Jorge Figueroa Nogales	Donación de 2700 poleras	21.600,00
Total				162.900,00

Al respecto, la observación mencionada contraviene el artículo 106° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 106° (Ingresos sin suficientes documentos de respaldo): *“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada):



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- a) *Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: **comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada** y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada*". (las negrillas son nuestras).
- b) *La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el período de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día del sufragio*".

La ausencia de información sobre las actividades o eventos realizados no permite identificar que los bienes donados, hayan sido efectivamente distribuidos, generando dudas de la entrega de los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) Santa Cruz, presentar la información detallada sobre las actividades realizadas y la distribución del material donado en las mismas, caso contrario, justificar su no inclusión como parte de los descargos, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SIN RESPALDO

De acuerdo al "Formulario Único de rendición de cuentas de la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz" se registran ingresos por autofinanciamiento de **Bs64.300,00**; sin embargo, no se menciona el origen del mismo sea a través de rifas, kermeses o colecta pública, de igual manera, no incluyen documentación referida a las condiciones de ejecución del evento relacionado con la fecha, lugar, cantidad de tickets vendidos y el monto recaudado, datos que debieron presentarse a través de un informe de la actividad de autofinanciamiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 70° (Formas de obtención de los recursos), el numeral I. señala que: *“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) **Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.** (las negrillas son nuestras).

III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estados de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.”*

La ausencia de documentación de respaldo en la recaudación de recursos, no permite verificar con exactitud los ingresos que efectivamente fueron percibidos en dichos eventos y si éstos fueron registrados en su integridad.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz:
 - a) Presentar la documentación de respaldo consistente en talonarios de tickets, rifas y otros de las actividades efectuadas para la recaudación de recursos destinados a la campaña electoral “Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz”.
 - b) Respaldo de la autorización realizada por la instancia máxima de la organización política, para la ejecución del evento de recaudación de recursos.

Los documentos y justificativos requeridos deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, reportó gastos sin adjuntar suficiente documentación de respaldo, los documentos observados por la Unidad Técnica de Fiscalización, se detallan en el siguiente cuadro:

Comprobante		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
Publicidad				
2-080014	26/8/2022	Registro de pago de emisión publicitaria del 27 al 31 de agosto de 2022 (CHICHINO MORALES,) en Canal 9 Tele oriente	51.712,39	Orden de pago. Contrato de servicio Muestra en CD del jingle.
	Total Publicidad		51.712,39	
Alquiler de Edificios				
2-07004	29/7/2022	Pago de casa de campaña DM 1 del mes de julio 2022	2.000,00	Orden de pago. Recibo de alquiler que incluya, ubicación de la casa de campaña, mes que corresponde al gasto registrado.
2-07005	29/7/2022	Pago de casa de campaña DM-3 Mes julio 2022	2.000,00	
2-07006	29/7/2022	Pago de casa de campaña DM 4, mes de julio 2022	2.000,00	
2-08004	31/8/2022	Pago de casa de campaña DM4, mes agosto 2022	2.000,00	
2-08005	31/8/2022	Pago de casa de campaña DM3, mes agosto 2022	2.000,00	
2-08006	31/8/2022	Pago de casa de campaña DM 1 del mes de agosto 2022	2.000,00	
	Total Alquiler de Edificios		12.000,00	
Servicio de Imprenta, fotocopiado y fotográficos				
2-0101	4/9/2022	Compra de sellos	175,00	Orden de pago. Informe que incluya, la finalidad del gasto.
	Total servicio de imprenta		175,00	
Productos químicos y farmacéuticos				
2-080010	16/8/2022	Registro de pago de medicamentos ayuda social	381,00	Orden de pago. Informe que incluya: nombre de la persona beneficiada, motivo y resolución o documento similar que autorice este tipo de gastos.
2-080011	24/8/2022	Registro de pago de medicamentos ayuda social	38,20	
2-080012	31/8/2022	Registro de pago de medicamento ayuda social	27,50	
	Total Productos químicos y farmacéuticos		446,70	

Comprobante		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
Otros Repuestos y accesorios				
2-0201	8/2/2022	Compra de 2 lectores biométricos	1.450,00	Orden de pago. Acta de entrega. Informe o documento similar que incluya: Finalidad de la compra, en el caso de repuestos para motores indicar el nombre del propietario del vehículo, en caso de no estar justificado, el mismo será considerado como gasto no reconocido toda vez que no hay ningún vehículo registrado en el Balance General.
2-08009	5/8/2022	Registro de pago de repuestos para motor	2.475,00	
2-080013	26/8/2022	Registro de pago de repuestos para motor	49,00	
Total Otros repuestos y accesorios			3.974,00	
Herramientas Menores				
2-06001	23/6/2022	Material de ferretería	150,00	Orden de pago. Acta de entrega del material a la persona responsable de su custodia.
2-06003	30/6/2022	Material de ferretería	487,50	
2-07007	5/7/2022	Material de ferretería	355,00	
2-07009	11/7/2022	Material de ferretería	177,50	
Total Herramientas Menores			1.170,00	
Pintura				
2-06002	25/6/2022	Compra de pintura	13.200,00	Orden de pago. Informe que incluya, la finalidad del gasto.
2-07008	7/7/2022	Compra de pintura	419,38	
Total Pintura			13.619,38	
Donación de alimentación				
2-070010	23/7/2022	Donación de alimentación (material de ferretería)	1.805,57	Orden de pago. Informe que incluya: nombre de la persona beneficiada, motivo y resolución o documento similar que autorice este tipo de gastos.
Total Donación de alimentos			1.805,57	
Personal Eventual				
2-07001	29/7/2022	Pago a Secretaria Distrito 1 del mes de julio 2022	2.500,00	Orden de pago. Planilla de pago

Comprobante		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
2-07002	29/7/2022	Pago a Secretaria Distrito 3 del mes de julio 2022	2.500,00	firmada por el beneficiario. Informe de actividades (si corresponde).
2-07003	29/7/2022	Pago a secretaria DM 4 , mes de julio 2022	2.500,00	
2-08001	31/8/2022	Pago a Secretaria DM- 4 , mes agosto 2022	2.500,00	
2-08002	31/8/2022	Pago a secretaria DM-3, mes agosto 2022	2.500,00	
2-08003	31/8/2022	Pago a secretaria DM1, mes agosto 2022	2.500,00	
Total Personal Eventual			15.000,00	
Servicios telefónicos				
2-08008	3/8/2022	Registro de pago de servicios telefónicos, tarifa básica	166,14	Orden de pago. Informe o documento similar que incluya el nombre del responsable de la línea telefónica.
2-09001	3/9/2022	Registro de pago de servicios telefónicos, tarifa básica.	209,78	
Total servicios telefónicos			375,92	
Combustibles y lubricantes				
Total gastos sin suficiente documentación de respaldo			100.278,96	

Al respecto, los artículos 81°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 81° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso y egreso y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo). “Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada). “Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones

y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada” (las negrillas son nuestras).

La deficiencia mencionada, se debe a que los responsables de la agrupación, procesaron y remitieron la información contable sin adjuntar la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren sustentados y justificados adecuadamente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo observadas y/o manifiesten las razones de su no inclusión y remisión adjuntos a los comprobantes, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.4 DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, correspondiente al proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz, se ha determinado una diferencia entre la información de los ingresos reportados entre el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral” con relación al Estado de Resultados presentados por la agrupación ciudadana, lo observado se detalla a continuación:

Formulario Único de Rendición de Cuentas	Estado de Resultados	Diferencia
Ingresos Bs.	Ingresos Bs.	Ingresos Bs.
290.615,84	285.550,00	5.065,84

Al respecto, el artículo 80° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia”.

Por otra parte, se vulnero el principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, que señala: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

La diferencia existente en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas” con relación al Estado de Resultados, ocasiona que los registros contables no estén adecuadamente expuestos y no reflejen datos confiables, debido a la diferencia reportada entre ambos documentos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, aclarar la diferencia existente en el importe reportado de los ingresos expuestos en el Estado de Resultados con relación al “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la campaña electoral en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

III . CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización de la rendición de cuentas de la propaganda electoral “Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz” de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs162.900,00** expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Ingresos por autofinanciamiento sin respaldo por **Bs64.300,00**, expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs100.278,96** expuesto en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, expuesto en el numeral **2.4.** del presente informe.




ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A


R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento artículo 83°, Numeral III de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Fijos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305


AGRO/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM VOCES SCZ

